

## **Impuesto a las ganancias. Cuarta categoría. Retenciones. Ajuste anual 2023.**



**¿Hasta qué fecha se puede hacer en los recibos de sueldo el ajuste de ganancias de cuarta categoría del año 2023?**

La Resolución General N° 5514 estableció que los agentes de retención realizarán la liquidación anual correspondiente al período fiscal 2023 hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.

El importe determinado en la liquidación anual, será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior o, en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive.

La norma dispone que deberá informarse e ingresarse el referido importe hasta las fechas de vencimiento previstas para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante que operan en el mes de agosto de 2024, del Sistema de Control de Retenciones (SICORE) informándolo en el período julio de 2024 y consignando como fecha de retención el 31 de julio de 2024.